

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
CONSIDERANDO:**

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil adquirió el dominio de tres lotes siguientes: **A)** primer lote de terreno con una superficie de ochenta y siete mil doscientos ochenta metros cuadrados; mencionada escritura pública, desapareció en la invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa, en el año de mil novecientos cuarenta y uno; **B)** segundo lote de terreno con una superficie de ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, por compra a los cónyuges señores: ALFREDO SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta celebrada en la ciudad de Quito ante el Notario de ese entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 241, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta; y, **C)** tercer lote de terreno con una superficie de once mil setecientos seis metros cuadrados, mediante Donación que hicieran los señores: Andrés Moisés Moran Pizano, Lucía Ismenía Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual, Samuel Rafael, Ángel Vicente, Gladys Rosa y Jaime Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, señor José Ernesto Nieto Pesantes, el cinco de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil novecientos noventa.

De acuerdo a la Certificación del Registro de la Propiedad Santa Rosa – El Oro, descrita en líneas anteriores, hace constar, que en la escritura pública que realiza el señor Andrés Moisés Moran Pizarro y Otros, a la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, la CLAUSULA TERCERA DONACION; referente a los tres lotes de terreno, forman un **CUERPO CIERTO**, con un área total de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS**.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1107, de 27 de julio de 2020, suscrito por el ex Presidente de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés en su artículo único decretó: “(...) *En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:*

*a. Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: “Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria el Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluyen las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos (...);*

**Que**, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos (...);*

**Que**, el artículo 214 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. (...);*

**Que**, el artículo 159 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, establece la

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

definición del Traspaso de bienes: *“Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. 233 UGAVC, de 15 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Kleber Mosquera Pereira, Jefe de la Unidad Geomática de Avalúos y Catastro del GAD Municipal del cantón Santa Rosa lo cual indica lo siguiente: *“(…) Por medio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de realizar una aclaración referente a la estructuración de tres códigos catastrales del predio de propiedad de la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL del antiguo Aeropuerto “VICTOR LARREA” del Cantón Santa Rosa Provincia de el Oro, los códigos son los que detallo a continuación ( 07-12-01-51-01-10-091-00; 07-12-01-51-01-10-120-00; 07-12-01-51 01-10-121-00), estos códigos se mantuvieron activos hasta el año 2019, generándose de esta manera los títulos de créditos para el año 2020, por cuanto se hacía referencia de las escrituras por separadas que presento la Dirección General de Aviación Civil. Pero se da el caso que ha inicios del año 2020 se revisó nuevamente las escrituras que le acreditaban como legítima propietaria a la Dirección General de Aviación Civil, de lo cual se pudo constatar que en la escritura de donación que realiza el señor Andrés Moisés Moran Pizarro de fecha cinco de junio del año mil novecientos noventa a la Dirección General de Aviación Civil, en uno de los párrafos realiza la aclaración de cuerpo cierto en la que unifica los tres predios e indica que el área total es de doscientos trece mil quinientos treinta metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados(213.530,21 M2) y luego con el certificado del Registro de la Propiedad se ratifica lo indicado anteriormente con estos antecedentes unificamos las fichas quedando una sola con código 07 12-01-51-01-10-091-00, estos son los motivos de la existencia de los tres títulos de créditos, de lo cual ya para el año dos mil veinte y uno se generará un solo título debido a la unificación”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0083, 07 de marzo de 2022, el Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remite el Informe Técnico actualizado referente a la Pista Víctor Larrea - Santa Rosa, en los siguientes términos: *“(…) Luego de la inspección y constatación del área en colaboración con el equipo topográfico del Municipio de Santa Rosa, donde se pudo evidenciar las medidas y linderos de la Pista Víctor Larrea, lo que permite continuar con el proceso de finalización de la entrega de este bien inmueble a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público a la brevedad posible, ya que podría provocarse incidentes o desmanes dentro de este bien que aún es de propiedad de la DGAC.*

**Conclusiones:**

*De acuerdo a lo evidenciado se puede concluir que no existe operaciones en esta pista y por ende los ingresos generados por concepto de arrendamiento de bienes y espacios en la Pista Víctor Manuel Larrea del Cantón Santa Rosa, así como de otros rubros no son representativos, los cuales no permiten cubrir los elevados gastos que se tienen por mantenimiento y operatividad en las instalaciones.*

**Recomendaciones:**

*Visto los antecedentes y los informes de cada una de las áreas integrantes de esta Dirección Zonal, podemos indicar que existe un valor superior en gastos más que en ingresos y que las operaciones que se realizan en dicha pista pueden ser absorbidas por el Aeropuerto Regional Santa Rosa que cuenta con áreas suficientes para la ubicación de hangares, así como para mantener una operación segura. Ante lo expuesto, se recomienda que se otorgue al GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, la propiedad que corresponde a la Pista Víctor Manuel Larrea, para su Desarrollo Urbano, con las respectivas restricciones de las alturas de la edificaciones, que lo establecerá la Unidad Técnica de ingeniería Aeroportuaria RII, ya que esta merma de la infraestructura aeronáutica de esta pista, no afectará a las compañías aéreas, que utilizan la pista de manera temporal, mismas que utilizarían la infraestructura aeronáutica del Aeropuerto Regional Santa Rosa. Para proseguir con dicho trámite es necesario que la Dirección de Asesoría Jurídica DGAC oficie a INMOBILIAR, la respectiva solicitud de autorización de Donación o Comodato, para iniciar el proceso (...).”*

**Que**, del Certificado de Gravamen Nro. 3567-2022, emitido por el señor Abg. Carlos Aníbal Castro Saavedra, Registrador de la Propiedad del cantón Santa Rosa, de 06 de junio de 2022, se expresa lo siguiente: *“(…) Que la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DAC); adquirió el dominio de tres lotes de terreno, ubicados,*

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; A) primer lote de terreno con una superficie de ochenta y siete mil doscientos ochenta metros cuadrados, por compra de derechos y acciones al señor Arístides Soto Roque, donde la mencionada escritura pública, desapareció en la invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa, en el año de mil novecientos cuarenta y uno; B) segundo lote de terreno con una superficie de ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, por compra a los cónyuges señores: ALFREDO SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario de ese entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 241, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta; y, C) tercer lote de terreno con una superficie de once mil setecientos seis metros cuadrados, mediante Donación que hicieran los señores: Andrés Moisés Morán Pizarro, Lucía Ismenía Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual, Samuel Rafael, Ángel Vicente, Gladys Rosa y Jaime Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, señor José E. Nieto P., el cinco de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil novecientos noventa. De acuerdo a la escritura pública de Donación descrita en líneas anteriores, que hace el señor Andrés Moisés Morán Pizarro y Otros, a la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, en su CLAUSULA TERCERA DONACION; hace mención que estos tres lotes de terreno, forman un CUERPO CIERTO, con un área total de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el NOROESTE: con una extensión de trescientos veintisiete metros, con terreno del campo de Aviación y una estaca que los dividía, por el SUROESTE: terrenos de los herederos de José M. Espinoza, en la extensión de quinientos noventa y siete metros, sesenta centímetros; por el ESTE: terrenos de propiedad de los mismos vendedores, en una extensión de cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros. Revisados los Registros de esta Oficina, según sus índices, no consta que estos tres lotes de terreno que forman UN CUERPO CIERTO, que constituye zona de RESERVA PARA EL AEROPUERTO "VICTOR LARREA"; se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado (...).

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0324-O, de 01 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E) de la Dirección General de Aviación Civil, hoy Subdirector Zonal del Litoral, solicitó al Arq. Jhonny Fernando Tello Ochoa, Director Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: "(...)la elaboración del Dictamen Técnico Favorable por parte de la Secretaría de Gestión Inmobiliar del Sector Público – SETEGISP, para realizar el proceso de la entrega del bien inmueble Improductivo "Pista Víctor Larrea", cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, y se determina la viabilidad de entrega del inmueble por parte de la Dirección General de Aviación Civil a quien corresponda (...).

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859, de 25 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Jhonny Tello Ochoa, Director Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el **Numeral 3.1. Analisis de la Situación Técnica del Bien Inmueble**, del Informe Técnico Nro.O-0250-2022, de 04 de agosto de 2022, suscrito por los Arquitectos Belén Delgado y Xavier Machuca respecto de la pista Víctor Larrea, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, en la parte pertinente exponen las conclusiones y recomendaciones siguientes: "(...) 7.2. Conclusiones del Informe Técnico

1. El bien inmueble motivo del presente informe técnico con código GID 441786, es una pista de aterrizaje, ubicada en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 213530.21 m2 según Escrituras y de 213.530.21m2 según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m2 según levantamiento en sitio (...)"
2. El bien inmueble actualmente se encuentra desocupado, según verificación en sitio.
3. El bien inmueble cuenta con servicios básicos.
4. El bien inmueble no cuenta con acceso para personas con discapacidad
5. El bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación, según verificación en sitio.
6. El bien inmueble se halla en una zona rural del cantón Santa Rosa de la provincia del Oro.
7. A la fecha de la visita técnica el inmueble no evidencia afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor.
8. Estas conclusiones específicas han sido redactadas con base en la documentación entregada por la entidad

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

requirente y la visita técnica realizada y datos del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

### 7.5. Recomendaciones del Informe Técnico

1. *Técnicamente es viable la transferencia del inmueble con clave catastral No. 071201510110091000 y código GID 441786 a favor de la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ubicado en el cantón Santa Rosa de la provincia de El Oro, en cumplimiento a las atribuciones contenidas en el Decreto 503 (...)*”.

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-M, de 25 de agosto de 2022, el Arq. Johnny Fernando Tello Ochoa, Director Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió el Dictamen respectivo, que en su parte pertinente señala: “(...) **6. DICTAMEN:** Con los antecedentes expuestos la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en atención a lo señalado en los numerales 3 y 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 503; en concordancia con el artículo 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 231530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 2.807.553.80 dólares, según certificado de avalúos y catastros emitido por la Unidad de Geomántica del GAD del cantón Santa Rosa, de 06 de mayo de 2022; para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de conformidad a la Planificación institucional, a los acuerdos de las entidades intervinientes, a las condiciones, parámetros, Actos administrativos, informes técnicos relacionados con los referidos inmuebles definidos por las Entidades intervinientes. Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales. (...)

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0873-O, 29 de agosto de 2022, el Arq. Johnny Fernando Tello Ochoa, Director Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, indicó lo siguiente: “(...) **2. ACLARATORIA.-** En base a los antecedentes expuestos, se denota que en el Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O, en el literal denominado “DICTAMEN”, por error de digitación se hace constar. “(...) considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 231530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 2.807.553.80 dólares (...)”, siendo el área y avalúo del bien los siguientes: Área: 213530.21 m2 Avalúo: \$ 296.274.49 Razón por la cual al párrafo antes citado debe darse lectura de la siguiente manera. “(...) considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 213530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 296.274.49 dólares. (...)”.

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0885-O, de 30 de Agosto de 2022, el Arq. Johnny Fernando Tello Ochoa, Director Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó lo siguiente:

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

*"(...)3.- SOLICITUD De conformidad a los antecedentes expuestos , con el fin de dar continuidad al proceso de transferencia del bien Improductivo denominado "Pista Víctor Larrea", ubicado en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y en obediencia a la normativa legal vigente se solicita se emita la respectiva resolución de transferencia (...)"*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4416-M, de 28 de septiembre de 2022, la Eco. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió la certificación de Registro Contable del bien inmueble "Pista Víctor Larrea", contenida en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4384-M, con superficie de 213.530,21m<sup>2</sup>, con clave catastral No. 07-12-01-51-01-10-091-000, de propiedad de la DGAC, en la parte pertinente expresa "(...) Al respecto certifico que revisados los registros contables de ésta Subdirección Zonal del Litoral, dentro la cuenta contable 141-03-01 denominada Terrenos, consta la Pista Víctor Larrea, con un valor contable de \$296.274,49 (Doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro con 49/100 USD)(...)".

**Que**, el Artículo 6, numeral uno, literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, determina como atribución del Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director General de Aviación Civil;

En uso de las atribuciones que la ley le confiere.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Entregar en donación el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, la "Pista Víctor Larrea", lotes de terrenos, ubicado en vía Puerto Jelfí, del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro; cuyos linderos son: **A)** primer lote de terreno con una superficie de ochenta y siete mil doscientos ochenta metros cuadrados; mencionada escritura pública, desapareció en la invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa, en el año de mil novecientos cuarenta y uno; **B)** segundo lote de terreno con una superficie de ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Por compra a los cónyuges señores: ALFREDO SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE SEGOVIA. Mediante escritura pública de Venta celebrada en la ciudad de Quito ante el Notario de ese entonces, Dr. Cristóbal Guarderas el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 241, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta; y **C)** tercer lote de terreno con una superficie de once mil setecientos seis metros cuadrados, mediante Donación que hicieron los señores: Andrés Moisés Moran Pizarro, Lucía Ismenía Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual, Samuel Rafael, Ángel Vicente, Gladys Rosa y Jaime Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, señor José E. Nieto P., el cinco de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil novecientos noventa.

De acuerdo a la Certificación del Registro de la Propiedad Santa Rosa – El Oro, descrita en líneas anteriores, hace constar, que en la escritura pública que realiza el señor Andrés Moisés Moran Pizarro y Otros, a la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, la CLAUSULA TERCERA DONACION; referente a los tres lotes de terreno, forman un **CUERPO CIERTO**, con un área total de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS**, a favor de la SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - SETEGISP.

**Artículo 2.-** Deberá ser descargado de los libros contables de la Dirección General de Aviación Civil el valor de USD 296.274,49 correspondiente al bien inmueble a ser donado, de conformidad con la certificación de registro contable, la "Pista Víctor Larrea", emitido por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-4416-M, de 28 de septiembre de 2022, una vez que se perfeccione la donación.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2023**

**Artículo 3.-** Las disposiciones contempladas en el presente instrumento regirán y serán aplicadas únicamente en relación a la entrega del bien inmueble Pista Víctor Larrea que a la presente fecha posee la Dirección General de Aviación Civil, en la vía Puerto Jelí, cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro y que se dona a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público conforme se detallará en el Acta Entrega Recepción, que se suscribirá, para lo cual se basará en lo dispuesto en Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.

**Artículo 4.-** LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - SETEGISP, emitirá la correspondiente Resolución motivada mediante la cual la máxima autoridad acepte la donación expresada en el Artículo 1 de esta Resolución.

**Artículo 5.-** La Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica elaborará la respectiva minuta, para la posterior suscripción de la escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante el cual se perfeccionará la donación; y, la Subdirección Zonal del Litoral procederá con el procedimiento correspondiente para la suscripción del Acta de Entrega - Recepción del bien inmueble a donarse.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-ZAFT-2022-4416-M

Copia:

Señor Magíster  
Carlos Mauricio Jara Echeverría  
**Director Zonal 6**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Señora Abogada  
María Belén Álvarez López  
**Analista de Ventas 2**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Señorita Abogada  
Tatiana Carolina Vidal Carpio  
**Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Fernando Villacis Cadena  
**Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Señorita Economista  
María Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Pérez  
**Abogada 2**

Señora Doctora  
Ruth Elizabeth Valle Toro

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R**

**Quito, D.M., 24 de febrero de 2023**

**Abogado 2**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

Señor  
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza  
**Asistente de Abogacia**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

sa/dg/xq/as/hc